



**Mi Universidad**

**Ensayo**

*Nombre del Alumno: Adaleni Rodríguez Espinosa*

*Nombre del tema: Marco Legal básico*

*Parcial I*

*Nombre de la Materia: Aspectos Legales en la organización de atención médica*

*Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura: Maestría en Administración de Sistemas de Salud*

*Cuatrimestre II*

## INTRODUCCIÓN

La construcción de la idea de la salud como un derecho fundamental comenzó a ser desarrollada en medio de controversias políticas y doctrinarias desde inicios del siglo XX <sup>1</sup> y hasta la fecha se tienen ya diversas leyes para que se pueda garantizar ese derecho.

En primer lugar tenemos el artículo constitucional 1º que se reformó en Junio de 2011 y que establece que aquí en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y además, en todos los tratados internacionales de los que el país sea parte. Esto significó un cambio profundo en el país. Ésta ley nos obliga como servidores públicos a respetar los derechos de las personas y hacerlos valer dentro de las instituciones hospitalarias, además de ello, también promover, proteger y garantizarlos.

El artículo 2º constitucional, apartado B, asegura el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

El artículo 4º constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud, por lo tanto, el derecho a la atención o asistencia sanitaria, y es tan complejo poder garantizar éste derecho para todos los mexicanos que se extiende una materia de salubridad general...

El artículo 5 constitucional nos habla sobre los aspectos legales que regulan la práctica de los profesionales al servicio de la salud.

Por último podemos mencionar el artículo 18 constitucional que prevé que el sistema penitenciario se organice sobre la base del respeto a los derechos humanos, entre ellos, la salud.

Como podemos ver son varios artículos constitucionales de los que se desprenden una serie de leyes que a continuación mencionaremos y que nos rigen en el ejercicio de nuestra profesión.

## DESARROLLO

Ya conocimos los artículos constitucionales que rigen en materia de salud, ahora bien, los servicios de salud en México tienen una estructura y composición administrativa. En el año 2019 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la ley general de salud y la ley de instituciones nacionales en salud. De los cuales los puntos más relevantes son que desaparece el seguro popular pero aparece el INSABI quien cubre los servicios de salud a toda persona que no cuente con seguridad social, presentando curp, ine, o acta de nacimiento, se amplía las personas que pueden suscribir medicamentos como los médicos homeópatas y los licenciados en enfermería. Y aunque los sistemas de salud en la región padecen de una histórica desatención <sup>1</sup> debemos conocer las leyes para un mejor actuar profesional.

Del artículo 5 se desprende la ley reglamentaria de profesiones, que es la encargada de regular la autorización para el ejercicio de las profesiones y también establece la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma. Por ejemplo, el artículo 71 de dicha ley establece que los profesionistas somos civilmente responsables de los incumplimientos que cometamos en el desarrollo de nuestro trabajo, o de los auxiliares que estén bajo nuestra dirección. El artículo 33 dicta que estamos obligados a poner todos nuestros conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio del usuario, así como en el desempeño de nuestro trabajo. El artículo 34 establece que si en caso hubiera inconformidad por parte del cliente respecto al servicio brindado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos en el ámbito judicial.

La ley general sobre metrología y normalización es una ley creada para establecer las unidades de medida y calibración que son utilizadas en el país para regular a través de normas oficiales mexicanas, todos los procedimientos incluidos los procesos de salud. Una norma oficial mexicana es una regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40. Por ejemplo, hay una norma para la práctica de hemodiálisis, una sobre el expediente clínico, y así cada proceso dentro de las unidades hospitalarias está regido por una norma oficial.

Pasamos a la ley general de salud y sus reglamentos, como vimos anteriormente, dicha ley se desprende de un artículo constitucional y se crea para cumplir con el reglamento sobre el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4º constitucional. Esta ley es sumamente extensa, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de

salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. En su artículo 2 establece que el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades: el bienestar físico y mental de la persona, prolongación y mejoramiento de la calidad de vida, protección de los valores que coadyuven a la creación y disfrute de las condiciones sociales, extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población y el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, entre otros. En su artículo 51 dicta que los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea, un trato respetuoso y digno. Además esta ley establece las sanciones administrativas que nos pueden imponer como son: amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total y arresto por treinta y seis horas. Además de todo esto, la ley general de salud contempla algunos delitos “especiales” como por ejemplo en el artículo 468 dice que al profesional que sin causa legítima se rehuse a desempeñar las funciones o servicios que le solicite la autoridad sanitaria se le aplicara de seis meses a tres años de prisión y multa por equivalente de cinco a cincuenta días de salario mínimo general vigente. Y el artículo 469 dicta que al profesional o técnico que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona en caso de urgencia se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión.

Por otro lado tenemos el reglamento de la ley general de salud en materia de prestación de servicio y atención médica, del que se desprende la responsabilidad que tiene tanto el médico como el equipo multidisciplinario que coadyuva en la atención del paciente o usuario. En su artículo 138 Bis establece que es responsabilidad del médico tratante y del equipo multidisciplinario, identificar, valorar y atender en forma oportuna, el dolor y síntomas asociados que el paciente tenga, indicar el tratamiento adecuado sin incurrir en acciones de obstinación terapéutica. Dentro de ella se cuenta con la norma oficial mexicana NOM 027 SSA3 2013 Regulación de los servicios de salud, que tiene por objeto precisar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física y equipamiento, los criterios de organización y funcionamiento del servicio de urgencias en las unidades de atención médica.

La ley general de responsabilidades administrativas establece las sanciones que pueden ser aplicables a los profesionales de la salud que incurran en responsabilidades administrativas, que van desde la destitución y/o inhabilitación para volver a desempeñar un cargo público.

La ley federal del trabajo establece los derechos laborales de los trabajadores del sector privado, y en caso de no ser respetados, podrán ser demandados ante los tribunales de trabajo locales o federales.

La ley federal de los trabajadores al servicio del estado establece los derechos que tienen los trabajadores del gobierno, que son los mismos que en la ley anterior, solo que en mayor cantidad y mayores prestaciones.

En materia civil se regula la reparación económica cuando se genera un daño o perjuicio al patrimonio de una persona por la negligencia o impericia de otra, pero no solo daño material sino moral.

En materia penal se establecen normas para sancionar las conductas delictivas, en 2008 se incluyeron los juicios orales y la creación del código nacional de procedimientos penales en donde se establecen las reglas para sancionar a una persona que ha cometido un delito. Existe el código penal para Cd de México y para toda la república en materia de fuero común; y el código nacional de procedimientos penales.

## CONCLUSIONES

Como pudimos observar, se han creado diversas leyes para cumplir con lo establecido dentro de la constitución mexicana, y dentro del ámbito de la salud tenemos una diversidad de normas y leyes que conocer, ya que el incumplimiento de dichas leyes nos puede llevar a enfrentar responsabilidades en el ámbito civil, administrativo y hasta penal.

Podemos observar que todo acto está reglamentado o normado por la ley, desde cosas tan sencillas como el equipamiento de un consultorio o la sala de urgencias, o el trato digno y respetuoso al paciente hasta las normas respecto a las sanciones por incumplimiento o daño al paciente.

Un acto profesional de negligencia la imprudencia y la impericia pueden castigarse penalmente. Es de suma importancia conocer las leyes en México, en lo personal, desconocía muchas cosas sobre éstas leyes y ahora me voy con un panorama bastante amplio y muy interesada de seguir conociendo mucho más.

## BIBLIOGRAFÍA

<sup>1</sup> Pérez Arguelles Mariana. Cinco miradas sobre el derecho a la salud. Dissa impresores. México DF, 2010.